

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; la **Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**, legalmente representada por **Cecilia Paredes Verduga**, en su calidad de **Rectora**, y, por otra parte, la **Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P.**, representada legalmente por **Leonardo Mario Estrada Aguilar**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **“La Prefectura”**, **“ESPOL”** y **“ESPOL TECH E.P.”**

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-2023-0254-M**, del 10 de octubre de 2023, se emitió el informe de viabilidad legal “favorable” para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL.

2.2.- Mediante **Memorando No. GPG-MAV-2023-0087-M**, del 10 de octubre de 2023, la Prefecta Provincial del Guayas autorizó la instrumentación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL.

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL y la Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P., para el acompañamiento al proyecto de subvención a los pequeños agricultores de 1 hasta 5 hectáreas con pérdida total afectados por la época invernal y/o ENOS, según se desprende del **Memorando No. GPG-DPPI-2023-0400-M**, del 26 de octubre de 2023, dirigido al Director Provincial de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL, Y ESPOL TECH E.P., PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO DE SUBVENCIÓN A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE 1 HASTA 5 HECTÁREAS CON PÉRDIDA TOTAL AFECTADOS POR LA ÉPOCA INVERNAL Y/O ENOS	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia
Plan de Trabajo MAP 2023 – 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.1.3. Diversificar la producción y las actividades generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo. 3.2.5.3. Contribuir al desarrollo humano especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)”

2.4.- Mediante **Memorando No. GPG-DPF-2023-0623-M**, del 27 de octubre de 2023 la Directora Provincial Financiera remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo el informe de viabilidad presupuestaria, indicando en su parte medular lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo; por lo que comunico que se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad modificar un (1) proyecto en el Plan Operativo Anual (POA 2023) y presupuesto 2023, siempre que se suscriban las autorizaciones respectivas acorde a las competencias establecidas en la normativa legal vigente. (...)"

2.5.- Mediante **Memorando No. GPG-DPDP-2023-0198-M**, del 27 de octubre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible el informe de alineación y el informe de viabilidad financiera para la instrumentación del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL y la Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P.

2.6.- Mediante **Memorando No. GPG-CGDS-2023-0191-M**, del 27 de octubre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió el Perfil del Convenio, el Informe de Viabilidad Técnica, el Informe de Alineación de Planes, el Informe de Viabilidad presupuestaria y solicitud de autorización de Convenio, para informe de viabilidad legal al Procurador Síndico Provincial.

2.7.- En el Perfil del Proyecto acompañado al **Memorando No. GPG-CGDS-2023-0191-M**, del 27 de octubre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo de la Prefectura del Guayas, manifestó en su parte medular lo siguiente:

"(...) 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ CONVENIO

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a través del Centro de Investigaciones Rurales (CIR), co-ejecutara con la Prefectura del Guayas el proyecto de subvención a los pequeños agricultores de 1 hasta 5 hectáreas con pérdida total de sus tierras afectados por la época invernal y/o ENOS de la provincia del Guayas, mediante la identificación y validación de los beneficiarios del proyecto.

Desde el 01 de julio de 2014 existe entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., un Convenio de Alianza Estratégica que entre sus objetivos establece que, ESPOL-TECH E.P. podrá brindar "(...) las asesorías, consultorías, control, administración y prestar servicio en el manejo financiero gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean estos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos que la ESPOL encargue a ESPOL-TECH E.P. (...)". Por ende, Espol Tech EP., será el encargado recibir los fondos y el manejo del control presupuestario.

Área de implementación del proyecto

Para lograr los objetivos antes descritos, la Prefectura del Guayas ha decidido priorizar a los cantones dedicados a la producción de cultivos de ciclo corto, entre ellos maíz y arroz; que por su condición natural tienen alto grado de afectaciones en el orden de inundación y anegación, considerando la presencia de precipitaciones con registro que supera la media anual. De esta forma, los 19 cantones de la provincia del Guayas que han sido identificados como zonas con cota baja por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y que serán cubiertos en esta propuesta, son 19 cantones de la provincia del Guayas.

Bajo sugerencias de la Prefectura del Guayas, el plan de trabajo del CIR se dividirá en dos etapas de verificación:

1) Identificación de los potenciales beneficiarios del proyecto, 2) Validación de los beneficiarios del proyecto.

Ambas verificaciones se manejarán mediante visitas in situ en fincas.

Primera visita: Identificación de los potenciales beneficiarios del proyecto

La prefectura del Guayas entregará al CIR una base de datos con información de los 12.000 potenciales beneficiarios del proyecto que se hayan inscrito, vía formulario digital, como participantes. Los criterios de inclusión de los participantes del proyecto son los siguientes:

- *Ser productor activo de arroz y/o maíz de la provincia del Guayas*
- *Tener cultivos productivos en alguno de los 19 cantones de alto riesgo de inundación*
- *Tener hasta 5 hectáreas de cultivo*

En base a la información otorgada por la Prefectura del Guayas, el CIR procederá a realizar visitas IN SITU a las fincas de cada uno de los productores inscritos en el programa. Esta primera visita tendrá como finalidad:

- a) Identificar los productores de arroz y maíz de la provincia del Guayas que cumplan con el perfil del beneficiario del proyecto.*
- b) Recolectar información demográfica, socioeconómica y productiva de los potenciales beneficiarios del proyecto.*
- c) Georreferenciar las fincas de los productores de arroz y maíz de la provincia del Guayas que se hayan inscrito como participantes del proyecto.*

La información demográfica, socioeconómica y productiva de los agricultores se registrará a través de una encuesta. Se utilizará un software digital para la recolección de datos. Para garantizar la transparencia del proceso, se dispondrá de un registro físico con el nombre y la firma / huella digital del productor. Además, se registrará una fotografía del documento de identidad del productor, como evidencia de la visita.

Segunda visita: Validación de los beneficiarios del proyecto

De acuerdo con lo establecido por la Prefectura del Guayas, los beneficiarios del proyecto serán aquellos productores que hayan sufrido la pérdida total (100%) de sus cultivos por efecto de la época invernal y/o ENOS.

- a) La pérdida total de los cultivos se podrá notificar a través de un nuevo periodo de registro a través de un link en la página de la Prefectura del Guayas. La prefectura entregará una nueva base de datos a la ESPOL donde figurarán únicamente las personas que hayan declarado pérdida total de sus cultivos en la plataforma. Cabe recalcar que esta declaración solo se permitirá a aquellos usuarios que se hayan inscrito en la primera fase del proyecto. ESPOL-Centro de Investigaciones Rurales (CIR), se encargará de validar la pérdida total de los cultivos.*

En caso que la Secretaría Nacional de Gestión Riesgos declare en emergencia a los cantones considerados en este proyecto, la Prefectura del Guayas procederá a autorizar la entrega de las subvenciones a las áreas más afectadas. ESPOL - Centro de Investigaciones Rurales (CIR) se encargará de validar la pérdida total de los cultivos in situ.

El CIR esperará a recibir la base de datos de los 12.000 potenciales beneficiarios, por parte de la Prefectura del Guayas, antes de iniciar el proceso de validación. Al finalizar el proyecto, el CIR propone la entrega de los siguientes productos:

FASE 1:

- *Formulario de inscripción*
- *Identificación de los potenciales beneficiarios del proyecto.*
- *Identificar los productores de arroz (8.300) y maíz (1.000) de la provincia del Guayas que cumplan con el perfil del beneficiario del proyecto.*
- *Recolectar información demográfica, socioeconómica y productiva de los potenciales beneficiarios del proyecto. (12.000)*
- *Georreferenciar las Unidades Productora Agrícolas de arroz y maíz de la provincia del Guayas que se hayan inscrito como participantes del proyecto.*

- La información demográfica, socioeconómica y productiva de los agricultores se registrará a través de una encuesta. Se utilizará un software digital para la recolección de datos. Para garantizar la transparencia del proceso, se dispondrá de un registro físico con el nombre y la firma / huella digital del productor. Además, se registrará una fotografía del documento de identidad del productor, como evidencia de la visita.

FASE 2:

- Validación de los beneficiarios del proyecto. De acuerdo con lo establecido por la Prefectura del Guayas, los beneficiarios del proyecto serán aquellos productores que hayan sufrido la pérdida total de sus cultivos por efecto de la época invernal y/o ENOS.

- La pérdida total de los cultivos se podrá notificar a través de un nuevo periodo de registro a través de un link en la página de la Prefectura del Guayas. La prefectura entregará una nueva base de datos a la ESPOL donde figurarán únicamente las personas que hayan declarado pérdida total de sus cultivos en la plataforma. Cabe recalcar que esta declaración solo se permitirá a aquellos usuarios que se hayan inscrito en la primera fase del proyecto. ESPOL-Centro de Investigaciones Rurales (CIR), se encargará de validar la pérdida total de los cultivos.

- En caso que la Secretaría Nacional de Gestión Riesgos declare en emergencia a los cantones considerados en este proyecto, la Prefectura del Guayas procederá a autorizar la entrega de las subvenciones a las áreas más afectadas. ESPOL - Centro de Investigaciones Rurales (CIR) se encargará de validar la pérdida total de los cultivos. (...)"

2.8.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del memorando No. **GPG-PSP-2023-0369-M**, del 4 de noviembre del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta del Guayas, a través del **Memorando No. GPG-MAV-2023-0109-M**, del 6 de noviembre de 2023, autorizó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Técnica y Científica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y la Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P.

2.10.- Mediante **Memorando No. GPG-DPDP-2023-0231-M**, del 14 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, remite al Procurador Síndico Provincial el **Memorando No. GPG-DPF-2023-0744-M**, del 13 de noviembre del 2023, suscrito por la directora provincial Financiero que contiene la Certificación Presupuestaria **No. 1389-2023**, por un valor total de USD\$ 372.750,00, que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2023	2024	TOTAL
367801030700	A EMPRESAS PÚBLICAS (EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P.)	372.750,00	159.750,00	532.500,00
TOTAL		372.750,00	159.750,00	532.500,00

2.11.- Mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, acoge las observaciones realizadas al convenio por parte de la Escuela Superior Politecnica del Litoral y la Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH EP, y puesta en conocimiento al Procurador Síndico Provincial.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literal f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.8.- El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.9.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta

provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.11.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.12.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.13.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.14.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.15.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.16.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.17.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente ratificada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL y la Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P., ejecutarán el proyecto de subvención a los pequeños agricultores hasta 5 hectáreas con pérdida total afectados por la época invernal y/o ENOS.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- Realizar una asignación no reembolsable de recurso público a la Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P., por un total de UD\$532.500,00

(QUINIENOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para cubrir los gastos por la ejecución del proyecto de subvención a los pequeños agricultores hasta 5 hectáreas con pérdida total afectados por la época invernal y/o ENOS, conforme a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

- Tener habilitado el link de inscripción de los pequeños productores agrícolas que formarán parte del proyecto.
- Entregar una base de datos de 12.000 posibles beneficiarios del proyecto.
- Habilitar un segundo link para que los productores notifiquen pérdida total de sus cultivos, este link se abrirá para aquellos usuarios que se hayan inscrito en la primera fase del proyecto (12.000).
- Se entregará una nueva base de datos al Centro de Investigaciones Rurales (CIR) con 9.300 productores que hayan reportado pérdida total.
- Mantener reuniones de trabajos mensuales para determinar los avances.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, se compromete a:

- Usar la base de datos recopilada por la Prefectura del Guayas.
- Realizar visitas in situ a las fincas de cada uno de los productores inscritos en el programa para identificar los productores de arroz y maíz de la provincia que cumpla con el perfil del beneficiario establecido por la Prefectura del Guayas.
- Recolectará y entregará información a través de un informe parcial con los resultados de la primera base de datos de los 12.000 posibles beneficiarios con información demográfica, socioeconómica y productiva a la Prefectura del Guayas.
- Entregará un informe final con los resultados de todo el proyecto, en caso de declararse la emergencia del Fenómeno de El Niño a la Prefectura del Guayas.
- Entregar la base de datos a la Prefectura del Guayas con toda la información levantada en formato XLX o en su defecto entregar el programa necesario.
- Validar la pérdida total de los cultivos de los beneficiarios del proyecto, conforme a los hitos del proyecto. En caso de que la Secretaría Nacional de Gestión Riesgos declare en emergencia a los cantones considerados en este proyecto el CIR validará esta información in situ.
- Entregar información en forma digital de todas las encuestas levantadas a la Prefectura del Guayas.
- Mantener reuniones periódicas sobre los avances del proyecto.

La Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH EP, se compromete:

- Recibirá los recursos para la ejecución del objeto del convenio.
- Manejo administrativo financiero y control presupuestario del convenio.
- Cumplir con las instrucciones que brinde el ejecutor ESPOL conforme a las reglas y naturaleza del convenio.
- Destinar los equipos y bienes de capital que necesiten ser adquiridos con los fondos del convenio para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto; posterior a ello deben pasar a la ESPOL.
- Presentar un informe detallado con todos los gastos referente del proyecto.
- Entregará informe de liquidación económica de los valores recibidos y los gastos asociados al proyecto.

La ESPOL y La ESPOL TECH E.P., por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

Beneficio de las partes:

- Ejecutar acciones de cooperación entre la academia y la Prefectura del Guayas.
- Obtener una base de datos actualizadas de los pequeños productores de los 19 cantones de la Provincia del Guayas que puedan ser usadas por las partes intervinientes instituciones, sin limitar los derechos de autor y propiedad intelectual.
- Realizar la validación de la información de los beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

Primer desembolso: La Prefectura del Guayas realizará la transferencia a La Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P., por el monto de \$ 372.750,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 70% del valor total, a la suscripción del convenio.

Segundo desembolso: La Prefectura del Guayas realizará la transferencia a La Empresa Pública de Servicio ESPOL TECH E.P., por el monto de \$ 159.750,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 30% del valor total del convenio, contra la entrega del informe final.

En caso de no decretarse la alerta del Fenómeno de El Niño, las partes involucradas de conformidad expresa acordarán en un plazo no mayor a 30 días revisar la reliquidación de los fondos entregados por concepto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 1389-2023** del 13 de noviembre de 2023, acreditando que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida presupuestaria No. **367801030700**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del convenio y a las normas de control interno de la Prefectura del Guayas.

8.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de “La Prefectura” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de “La Prefectura” que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

8.6.- Coordinar permanentemente con “ESPOL” y “ESPOL TECH E.P.”, todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

8.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de “La Prefectura”.

8.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

“ESPOL” y “ESPOL TECH E.P.”, nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de “La Prefectura”.

Por parte de la ESPOL, se designa a Ramón L. Espinel, PhD.; como administrador del presente Convenio; correo electrónico respinel@espol.edu.ec

Por parte de la ESPOL-TECH E.P: Se designa a Mónica Giomary Valenzuela O., MSc.; correo electrónico mogivale@espol.edu.ec

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días, contados a partir de la notificación de la acreditación del primer pago del convenio. Posterior al plazo los cooperantes tendrán 60 días, para presentar su informe y poder realizar el Acta de Liquidación.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando una de las partes aporte recursos económicos sustanciales a un proyecto y la otra parte aporte con los conocimientos técnicos y habilidades para su realización, ambas partes serán consideradas propietarias del proyecto en cuestión.

En caso de que como resultado del presente Convenio se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de esta Corporación Provincial.

Se podrá realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Escuela Superior Politécnica del Litoral

Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco (kilómetro 30.5 Vía Perimetral) Guayaquil

Teléfono: 043708000

Email: respinel@espol.edu.ec

La Empresa Pública de Servicios ESPOL – TECH E.P.

Dirección: Prosperina, Av. Perimetral, Kilómetro 30.5 Edificio: Campus Gustavo Galindo. Referencia: Frente al Blue Hill College.

Teléfono: 042269133

Email: techep@espol.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando No. **GPG-PSP-2023-0254-M**, del 10 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0087-M**, del 10 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0400-M**, del 26 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPF-2023-0623-M**, del 27 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPDP-2023-0198-M**, del 27 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0191-M**, del 27 de octubre de 2023.
- Memorando No. **GPG-PSP-2023-0369-M**, del 4 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0109-M**, del 6 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPF-2023-0744-M**, del 13 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPDP-2023-0231-M**, del 14 de noviembre de 2023.
- Correo Electrónico, del 24 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 28 días del mes noviembre de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por La Escuela Superior Politécnica
del Litoral- ESPOL**

**Empresa Pública de Servicio ESPOL
TECH E.P.**

Cecilia A. Paredes Verduga
RECTORA

Leonardo Mario Estrada Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista Senior de Impugnaciones Administrativas	
Revisado por:	Jennifer Ortega Andrade Abogada GERENCIA JURÍDICA ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda Saavedra GERENTE JURÍDICA ESPOL	